

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN NO. ARCOTEL-CTHB-CTDE-2026-0067
DE 30 DE MARZO DE 2026
COORDINACIÓN TÉCNICA DE TÍTULOS HABILITANTES
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ING. GIOVANNI AGUILAR SÁNCHEZ
COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

“ANTECEDENTES

Que, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - ARCOTEL, mediante Resolución ARCOTEL-2017-1295 de 29 de diciembre de 2017, otorgó a favor de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS SERVIDORES DEL PUEBLO, el Título Habilitante de Registro de Servicio Comunal y la Concesión de Uso y Explotación de Frecuencias Esenciales del Espectro Radioeléctrico, inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones, el 21 de julio de 2015, en el **Tomo 129 Foja 12957**, con vigencia hasta el **21 de julio de 2025**. (...)

Que, mediante comunicación ingresada en esta entidad con trámite Nro. ARCOTEL-DEDA-2025-001440-E el 28 de enero de 2025, el representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS SERVIDORES DEL PUEBLO solicitó: “(...) se nos cierre de manera inmediata la frecuencia (...)”. (...)

RESUELVE:

“Artículo 2.- Formalizar la extinción del Título Habilitante de Registro de Servicio Comunal y la Concesión de Uso y Explotación de Frecuencias Esenciales del Espectro Radioeléctrico, inscrito en el Tomo 129 Foja 12957 del Registro de Telecomunicaciones, otorgado a la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS SERVIDORES DEL PUEBLO por expiración del tiempo de su duración, sin ser necesario el inicio de un procedimiento administrativo, conforme lo establecido en el artículo 46 numeral 1 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones; numeral 4 del artículo 103 del Código Orgánico Administrativo; artículo 21 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones; y, numeral 1 de los artículos 186 y 187 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios de Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, al haberse finalizado su vigencia el 21/07/2025, considerando además del artículo 202 del Código Orgánico Administrativo que determina que el vencimiento de los plazos previstos para resolver no exime al órgano competente de su obligación de emitir el acto administrativo respectivo.

Artículo 3.- Disponer a la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS SERVIDORES DEL PUEBLO, de ser pertinente, proceda a la notificación inmediata a sus abonados, clientes o usuarios que formaron parte del referido sistema indicando que éste dejó de operar y de ser el caso, migrar los mismos a los prestadores constantes detallados en la conclusión del Dictamen Técnico Nro. DT-CTDE-2026-076 de 23 de febrero de 2026, obligación que deberá ser verificada por la Coordinación Técnica de Control.”

f.- Elaborado Jurídico, Abg. Viviana Matiz; Revisado Jurídico f.- Tatiana Bolaños; f.- Elaborado y Revisado Técnico, Ing. Dorian Angulo; f.- Aprobado, Mgs. Sharon Jiménez, Directora Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico; f.- Suscrito, Ing. Giovanni Aguilar, Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes.

Razón: Que, en esta fecha certifico que el presente extracto es igual al original, mismo que reposa dentro los archivos instituciones al cual me remito de ser necesario.

Quito, 30 de marzo de 2026

Nota: El presente extracto es emitido a fin de precautelar y garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales - LOPDP, expedida por la Asamblea Nacional del Ecuador publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial N° 459 de 26 de mayo de 2021.

UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO